

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

**4119 Resolución del Director General de Política Agraria Común de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias por la que se publica la relación de productores del sector cunícola potenciales beneficiarios de la ayuda que para ese sector se incluye en el Real Decreto 428/2022, de 7 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de una ayuda excepcional de adaptación para compensar las dificultades económicas derivadas del conflicto bélico de Ucrania en determinados sectores agrarios.**

Visto el Real Decreto 428/2022, de 7 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de una ayuda excepcional de adaptación para compensar las dificultades económicas derivadas del conflicto bélico en Ucrania en determinados sectores agrarios, y en concreto el punto 4 del Artículo 9 del Real Decreto 428/2022 Tramitación, resolución, justificación, pago y control de las ayudas, en el que se indica que: *el plazo máximo para resolver y notificar o publicar la concesión de las ayudas será de tres meses desde la entrada en vigor de este real decreto. Si no se ha dictado y publicado resolución expresa a dicha fecha, los interesados podrán entender desestimada su solicitud conforme al artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Se publicará o notificará una resolución por separado para cada uno de los grupos de beneficiarios descritos en el artículo 3 y, para los beneficiarios del apartado 1 de dicho artículo, la resolución se hará por especie* Visto el Reglamento Delegado 2022/467 de la Comisión, de 23 de marzo de 2022, por el que se establece una ayuda excepcional de adaptación para los productores de los sectores agrarios.

Visto el Manual de Procedimiento de las líneas de ayuda excepcional al sector cárnico por el conflicto bélico en Ucrania.

La financiación y distribución de estas ayudas se realizará con fondos procedentes de la Unión Europea transferidos a los Organismos Pagadores de las CCAA por el FEAGA y aportación Nacional complementaria a estos fondos a cargo del Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de la Política Agraria Común,

#### **Resuelve:**

##### **Primero.**

Publicar la relación provisional, a falta de controles administrativos que verifiquen estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Seguridad Social y Hacienda Regional, de los productores del SECTOR CUNÍCOLA incluidas sus unidades determinadas a los que se refiere el punto 3 del artículo 3 del Real Decreto 428/2022, de 7 de junio.

**Segundo.**

Los titulares de las explotaciones a los que se refiere el Anexo de la presente Resolución, así como los interesados que no figuren en la relación, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución para alegar sobre los errores, omisiones y otras circunstancias que estimen convenientes, aportando la documentación que consideren oportuna.

**Tercero.**

Las alegaciones así como dicha documentación justificativa se subirán a través del Portal del Ciudadano de SGA al expediente electrónico del titular de la ayuda.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo, todo ello conforme al artículo 63.2 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 897/2006, de 21 de julio.

Murcia, 25 de julio de 2022.—El Director General de Política Agraria Común, Juan Pedro Vera Martínez.

## ANEXO

CIF/NIF	Nombre del Agricultor	Línea de Ayuda	Unidades determinadas *	Resultado	Código/s Motivo/s Resultado Rechazado
E****82890	PEDRO JOSE MADRID Y JOSE BERNAL CB	403	1.200,00	Aceptado	
E****83947	ANTONIO Y BENJAMIN PEREZ MARTINEZ C.B.	403	1.000,00	Aceptado	
Y****6117W	PRISACARU CONSTANTIN	403	1.993,00	Aceptado	
2****1804X	DIAZ PEREZ ANDRES	403	1.000,00	Aceptado	

CIF/NIF	Nombre del Agricultor	Línea de Ayuda	Unidades determinadas *	Resultado	Código/s Motivo/s Resultado Rechazado
2****5701S	GARCIA MARIN ANTONIO	403	500,00	Aceptado	
2****0960F	GARCIA MARIN NARCISO	403	450,00	Aceptado	
2****4989V	MIRAVETE MIRAVETE PEDRO MANUEL	403	350,00	Aceptado	
2****6483H	MOLINA LORENTE ALICIA	403	456,00	Aceptado	
2****5775H	SANCHEZ MUÑOZ JOSE	403	350,00	Aceptado	
4****7605M	CAYUELAS GARCIA MARIA AMPARO	403	1.200,00	Aceptado	

\*Unidades: para la línea de ayuda 401 - Ayuda excepcional sector cítrico: hectáreas. Para las líneas de ayuda 402 - Ayuda excepcional sector avícola, 403 - Ayuda excepcional sector cunícola, 404 - Ayuda excepcional sector ovino/caprino, 405 - Ayuda excepcional sector vacas nodrizas y 406 - Ayuda excepcional sector engorde de terneros: nº de animales.